

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-006-15**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 15 de enero de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO		14/01/15	PARC-065-15	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2070 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera GEP-092, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los siguientes trimestres, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de los años, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y IV trimestre 2014, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 14 de octubre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

14

				<p>conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. <b>Parágrafo.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3</b> Requerir al titular del contrato de concesión minera GEP-092, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presente el pago por valor de Tres Millones Novecientos Doce Mil Trescientos Treinta y Tres pesos m/Cte. (\$3.912.333) más IVA correspondiente a Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Tres pesos m/Cte. (\$625.973), para un total de Cuatro Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Siete pesos m/Cte. (\$4.538.307) por concepto de la inspección de campo al área del título minero, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago, visita que fue requerida mediante Auto GTRC-0519-11 del 03 de noviembre de 2011, notificado mediante estado 0061-11 del 04 de noviembre de 2011. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. <b>2.4</b> Requerir al titular del contrato de concesión GEP-092 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 14 de octubre de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. <b>2.5</b> Requerir al titular del contrato de concesión minera GEP-092, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas</p>
--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 300015249 suscrita con la Compañía de Seguros Córdor S. A. la cual se encuentra vencida desde el 02 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESION	IA2-09541X	GERMÁN HERNÁNDEZ GARCIA	14/01/15	PARC-066-15	<p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral 10922 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. <b>2.2 Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera IA2-09541X, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 con su respectivo plano de labores ejecutadas y FBM semestral y anual de 2014. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 10922 del día 22 de septiembre de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. <b>2.3</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Autos PARC-330-13 del 14 de noviembre de 2013 y PARC-593-14 del 25 de agosto de 2014, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	IL3-16201	EXPLORACIONE S NORTHERN COLOMBIA S.A.S	14/01/15	PARC-067-15	<p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral No. 7014 radicado por FONADE en la ANM el día 06 de agosto de 2014. <b>2.2 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral No. 12878 radicado por FONADE en la ANM el día 17 de octubre de 2014. <b>2.3 Correr traslado</b> al titular del Concepto Técnico PARC-223-14 del</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>23 de mayo de 2014. <b>2.4</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y anuales de 2012 y 2013, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-223-14 del 23 de mayo de 2014, numeral 3.5. <b>2.5 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 01DL017572 expedida por la compañía de seguros Confianza S.A con vigencia hasta el 09 de septiembre de 2015, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-399-14 del 20 de septiembre de 2014 numeral 2.1. <b>2.6. Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión IL3-16201 que la obligación técnica de presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia ambiental debe hacerse con una antelación no inferior a treinta (30) días antes de vencerse la etapa de exploración.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 7153 radicado por FONADE en la ANM el 06 de agosto de 2014. <b>2.2 Correr traslado</b> a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 12876 radicado por FONADE en la ANM el 23 de septiembre de 2014. <b>2.3 Correr traslado</b> a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 18739 radicado por FONADE en la ANM el 06 de noviembre de 2014. <b>2.4 Correr traslado</b> a la sociedad titular del Concepto Técnico PARC-006-15 del 06 de enero de 2014. <b>2.5 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 0591110-7 expedida por seguros SURAMERICANA. Con vigencia hasta el 27 de abril de 2015, la cual se encuentra debidamente constituida. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARC-006-15 del 06 de enero de 2015, numeral 4.1. <b>2.6 Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión IKL-15551, que el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano de actividades ejecutadas deberá ser presentado antes del 23 de enero de 2015. <b>2.7 Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión IKL-15551, que el Formato para la declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 deberá ser presentado antes del 16 de enero de 2015.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15551	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	14/01/15	PARC-068-15



Libertad y Orden

**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14241	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	14/01/15	PARC-069-15	<p>2.1. <b>Aprobar</b> el pago del canon superfluario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$312.076.00. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.7 del concepto técnico No. PARC-302-13 del 27 de mayo de 2013. <b>2.2. Aprobar</b> el pago de las regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, en razón a que fueron liquidadas y canceladas correctamente. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.10 del concepto técnico No. PARC-302-13 del 27 de mayo de 2013. <b>2.3. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14241, que la póliza No. 09954291-0, allegada, sea presentada con las condiciones generales y la constancia de prima original, por parte de la sociedad titular. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico –evaluación póliza para IFI, PARC-250-14 del 16 de junio de 2014. <b>2.4 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. ILE-14241, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.5. Aceptar</b> la solicitud explotación anticipada realizada Mediante Oficios radicados No. 2011-429-002971-2 del 01 de septiembre de 2011 y No. 2012-429-002334-2 del 27 de agosto de 2012, teniendo en cuenta que el título cuenta con viabilidad ambiental la cual fue otorgada mediante Resolución No. 1331 del 06 de julio de 2011 expedida por la CRC y el PTO fue aprobado mediante Auto GTRC-0428-11 del 11 de octubre de 2011, es procedente aceptar la solicitud. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-302-13 del 27 de mayo de 2013, numeral 4.1. <b>2.6. Aprobar</b> la póliza minero ambiental No. 0954291-0 constituida con Seguros Generales Suramericana, con vigencia hasta el 05 de agosto de 2019. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-475-14 del 05 de diciembre de 2014, numeral 4.1. <b>2.7. Correr traslado</b> al titular del</p>
---	-----------------------	-----------	----------------------------	----------	-------------	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201 -202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactarnos@anm.gov.co](mailto:contactarnos@anm.gov.co)

						<p>Contrato de Concesión No. ILE-14241 del Informe de Fiscalización Integral No. 2550 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de mayo de 2014. <b>2.8. Correr traslado</b> al titular del Contrato de Concesión No. ILE-14241 del Concepto Técnico PARC-475-14 del 05 de diciembre de 2014.</p>
						<p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 08 de agosto de 2014. <b>2.2 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. <b>2.3 Correr traslado</b> al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 06 de noviembre de 2014. <b>2.4 Correr traslado</b> al titular del Concepto Técnico PARC-424-2014 del 10 de octubre de 2014. <b>2.5 Aprobar</b> la póliza No. 0591117-8 con vigencia hasta el 29 de abril de 2015, la cual se encuentra constituida adecuadamente en cuanto su valor a asegurar, objeto y vigencia. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico PARC-424-2014 del 10 de octubre de 2014, numeral 2.1. <b>2.6 Remitir</b> el expediente a la Coordinación Zona Occidente para que se pronuncie mediante acto administrativo sobre la solicitud de renuncia a etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico PARC-110-2014 del 28 de febrero de 2014, numeral 4.5. <b>2.7</b> Teniendo en cuenta en numeral 2.6 del presente acto administrativo respecto de la aprobación del PTO, remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo sobre la solicitud de recorte de área inmersa en el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico PARC-110-2014 del 28 de febrero de 2014, numeral 4.4.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14251	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	14/01/15	PARC-070-15	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDS-121	ANDRES RENDLE	14/01/15	PARC-071-15	<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto PARC-293-2014 del 19 de mayo de 2014, toda vez que el titular con oficio radicado No. 20145500257502</p>



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



TODO POR UN  
NUEVO PAÍS

Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>del 03 de julio de 2014 allego los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2008, 2009 y 2010. <b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales 2008, 2009 y 2010, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-479-2014 del 11 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 63-44-101002095 con relación al objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-479-2014 del 11 de diciembre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.4 REQUERIR</b> al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.5 INFORMAR</b> al beneficiario del título minero que cuenta con un saldo a favor por valor de dos millones novecientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$2.977.394) conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-479-2014 del 11 de diciembre de 2014. <b>2.6</b> Respecto al prelado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento el Coordinador de Seguimiento y Control de Zona de Occidente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.7 CORRER TRASLADO</b> al señor ANDRÉS RENDLE, titular del Contrato de Concesión No. GD6-121 del informe de fiscalización integral No.</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					8217 de fecha 10 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PARC-479-2014 del 11 de diciembre de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-141	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	14/01/15	PARC-072-15
<p>2.1 <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 4 del Auto PARC-577-14 del 21 de agosto de 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-420-14 del 01 de octubre de 2014. <b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficialio de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-420-14 del 01 de octubre de 2014. <b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular el pago de los intereses causados<sup>(1)</sup>, por el no pago oportuno del canon superficialio de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 21/09/2009 al 20/09/2010, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-420-14 del 01 de octubre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.4 REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD LADRILLERA MELENDEZ S.A.</b> beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la</p>					



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.5 REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD LADRILLERA MELENDEZ S.A.</b>, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El <i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/05/2013 al 22/05/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-420-14 del 01 de octubre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.6 REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.7 REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 03 DL004029, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión <b>N° FG8-141</b>, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-420-14 del 01 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.8 CÓRRASE TRASLADO</b> a la SOCIEDAD LADRILLERA MELENDEZ S.A., titular del Contrato de Concesión No. FG8-141 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico No. PARC-420-14 del 01 de octubre de 2014. <b>2.9 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería?</p>
--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

<sup>2</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 3077, 339 5176  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Se desfija hoy, 15 de enero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
Punto de Atención Regional Cali - ANM



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad  
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

